



Código Ético

INDICE

Contenido

1. OBJETO	2
2. VALORES ÉTICOS.....	3
3. ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN	4
4. VIGENCIA	5
5. MODIFICACIONES	5
6. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EN ESPAÑA Y OTROS PAÍSES.....	5
7. CÓDIGO DE CONDUCTA DE TODOS LOS EMPLEADOS	6
7.1. Derechos humanos	6
7.2. Igualdad de oportunidades y no discriminación.....	7
7.3. Uso y protección de los activos	7
7.4. Conflicto de intereses.....	8
7.5. Regalos, obsequios y atenciones	10
7.6. Seguridad y Prevención	11
7.8. Información reservada y confidencial.....	12
7.9. Relaciones con los clientes	13
7.10. Relaciones con los proveedores y contratistas.....	14
7.11. Protección de datos personales.....	14
7.12. Competencia leal y defensa de la competencia.....	14
7.13. Relación con administraciones, gobiernos y autoridades.....	16
7.14. Medidas anticorrupción.....	16
7.15. Blanqueo de capitales.....	17
7.16. Registros financieros.....	18
7.17. Donaciones y proyectos de acción social.....	19
8. VULNERACIONES E INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMA	19
9. SISTEMA PARA LA DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DENUNCIAS DEL CÓDIGO ÉTICO.....	20

Código Ético

1. OBJETO

La presente Norma tiene por objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de **ECOASFALT S.A.** (en adelante ECOASFALT) y de todos sus empleados en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales, actuando de acuerdo con las leyes de cada país y respetando los principios éticos de sus respectivas culturas.

Además, ECOASFALT para prevenir cualquier actividad que vulnere la legalidad mencionada y con el fin de impulsar una cultura de cumplimiento posee un COMPLIANCE PENAL que cuenta con un COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, que es el órgano de control, responsable de promocionar, coordinar y supervisar el modelo de prevención de delitos, y tiene entre sus funciones controlar que el sistema de valores adoptados en este Código Ético esté actualizado y velar por su cumplimiento.

- Este Código, junto con otras reglamentaciones e informaciones hechas públicas por la empresa resaltan la apuesta decidida que ha hecho ECOASFALT por el buen gobierno corporativo, la transparencia y la responsabilidad social.
- Este Código anula y sustituye a cualquier código de conducta de empleados preexistente en ECOASFALT.

2. VALORES ÉTICOS

Los valores éticos y principios básicos de actuación que deben constituir una guía obligada de conducta ética empresarial de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código son:

- **Integridad:** Mantenemos un comportamiento intachable, necesariamente alineado con la rectitud y la honestidad. Promoveremos una rigurosa coherencia entre las prácticas corporativas y nuestros valores.
- **Respeto:** Respetamos los puntos de vista y opiniones de los demás y actuamos con honestidad, humildad y humanidad. Aspiramos a que los demás respeten nuestros puntos de vista y convicciones
- **Transparencia:** Difundimos la información adecuada y fiel de nuestra gestión. La información será veraz y contrastable. La comunicación ha de ser clara, tanto interna como externamente.
- **Responsabilidad:** Asumimos nuestras responsabilidades y actuamos conforme a ellas, comprometiendo todas nuestras capacidades para cumplir el objetivo.
- **Seguridad:** Brindamos unas condiciones de trabajo óptimas en cuanto a salud y seguridad. Exigimos un alto nivel de seguridad en los procesos, instalaciones y servicios, prestando especial atención a la protección de los empleados, contratistas, clientes y entorno local, y transmitimos este principio de actuación a toda la organización.
- **Compromiso:** Nos comprometemos a servir a nuestros clientes y a los interlocutores, actuando con los más altos estándares de calidad y profesionalidad para asegurar la gestión efectiva y prudente de nuestros recursos. La ética es un factor fundamental puesto en práctica mediante el desarrollo y aplicación de este Código Ético.
- **Sostenibilidad:** Estamos comprometidos con la ejecución de nuestra actividad, obras, mantenimiento y proyectos aplicando las mejores prácticas para alcanzar un desarrollo sostenible. Aspiraremos siempre a trabajar con quienes lo deseen para conseguir un equilibrio adecuado entre todos los pilares del desarrollo sostenible. Nos esforzaremos en mantener un entorno empresarial saludable, ético y viable para la industria y el sector de las infraestructuras.
- **Orientación a la mejora continua:** El compromiso con la excelencia en la gestión se apoya en unos sistemas y procesos eficientes, en la búsqueda sistemática de la mejora, en la identificación y aplicación de las mejores prácticas, en el análisis interno

de los resultados obtenidos y en el estudio de la posición y evolución de la compañía frente al sector y a los mercados. La gestión integrada y priorizada de estas actividades es el cauce principal para asegurar la permanencia y crecimiento de la empresa en los sectores en los que operen. Las competencias y capacidades de ECOASFALT son elementos claves que deben desarrollar, tanto los administradores y los directivos de la empresa, como los trabajadores (formación, detección de mejores prácticas y avances tecnológicos).

3. ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es de aplicación, cualquiera que sea su ubicación geográfica, al Director Gerente, al Consejero Delegado, si lo hubiere, a los Directivos y en general a todos los empleados que desempeñen su labor en ECOASFALT y a aquellas personas físicas o jurídicas que actúen en su nombre.

Este Código incumbe a todas las personas de la empresa, entendiendo por tales a los empleados, a los directivos y a los administradores, por lo que es necesario que todos lo lean, lo entiendan y lo compartan. El contenido no puede abordar todas las situaciones posibles, y tampoco está diseñado para ser un catálogo de reglas de trabajo. Sin embargo, los valores y los principios contenidos en él deben inspirar y presidir en todo momento la conducta de los que integran ECOASFALT.

Con este código, ECOASFALT pretende garantizar una actuación ética en el desarrollo de sus actividades, más allá del obligado cumplimiento del ordenamiento jurídico. Esto solo será posible con el seguimiento estricto de los principios éticos y valores corporativos por parte de todos sus profesionales.

4. VIGENCIA

El presente Código entrará en vigor al día siguiente a la fecha de su aprobación por la Dirección Gerente de la empresa.

El presente documento será revisado periódicamente con el objetivo de ajustar sus requerimientos a las necesidades de la empresa y su relación con el entorno y con sus grupos de interés.

El sistema de gestión de la ética se revisará anualmente con el objeto de identificar posibles áreas de mejora.

5. MODIFICACIONES

Este Código, así como toda enmienda u otorgamiento de cualquier exención al cumplimiento de lo en el establecido, serán aprobados por el Consejo de Administración.

Asimismo, la Dirección Gerente podrá determinar la inclusión en su ámbito de aplicación de cualquier otra persona en cuanto sea requerida por la normativa aplicable a ECOASFALT.

6. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EN ESPAÑA Y OTROS PAÍSES

El compromiso de cumplir la legislación en todos sus ámbitos, y hacerlo extensible cuando el trabajo o actividades se efectúan a través de terceros, son premisas inexcusables y de relevancia esencial para mantener la mejor reputación e imagen de ciudadano corporativo implicado y responsable en la defensa del desarrollo de la sociedad y de las personas que la forman.

La dirección garantiza el seguimiento y control de todos aquellos requisitos legales que afectan su actividad, incluyendo la legislación y normativa específica a nuestro sector, el entorno social, local, ambiental y laboral allí donde se opere.

La empresa mantiene identificada la legislación y normativa aplicable e informa a sus miembros de manera regular de sus cambios y exigencias.

En los casos en los que la legislación de otros países donde operemos no alcance los mínimos exigibles de acuerdo con los acuerdos internacionales en vigor (Derechos Humanos y acuerdos de la Organización Internacional del Trabajo, la ONU) se adoptan éstos como la legislación mínima aceptada.

7. CÓDIGO DE CONDUCTA DE TODOS LOS EMPLEADOS

Los Valores Éticos anteriormente transcritos, constituyen la referencia que ha de inspirar la conducta básica de todos los empleados, para cumplir las obligaciones del puesto de trabajo con arreglo a los principios de lealtad a la empresa, la buena fe, la integridad, y el respeto a la legalidad y a los criterios éticos, y permiten definir una serie de conductas que deben ser observadas por todos los empleados en su desempeño profesional.

Este Código no pretende abarcar todas las situaciones posibles que puedan surgir en el ámbito profesional, sino establecer unas pautas mínimas de conducta que deben orientar a todos los empleados en su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad profesional. Las conductas recogidas en el presente Código son de obligado cumplimiento en la prestación de servicios laborales en ECOASFALT.

7.1. Derechos humanos

ECOASFALT está comprometida con el respeto a los derechos humanos, la preservación del entorno natural y la colaboración con el desarrollo y el bienestar de las comunidades con las que se relaciona. Estas acciones definen su responsabilidad con la sociedad.

Se comprometen a respetar y proteger los derechos humanos y libertades públicas reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en los principales acuerdos internacionales al respecto, asegurando que los principios recogidos en dichos acuerdos estén presentes en todas sus políticas.

Este compromiso tiene como objetivo principal el respeto a la dignidad humana. En consecuencia, todos los empleados de ECOASFALT, deberán secundar este compromiso, desempeñando sus actividades profesionales con total respeto y garantía de los derechos humanos y libertades públicas.

7.2. Igualdad de oportunidades y no discriminación

ECOASFALT entiende que el crecimiento profesional de cada empleado está íntimamente ligado al desarrollo integral de la persona. Por este motivo promueven la formación de sus empleados fomentando un ambiente en el que la igualdad de oportunidades laborales llegue a todos y cada uno de sus miembros y asegurando la no discriminación. La promoción se fundará en el mérito, la capacidad y el desempeño de las funciones profesionales.

Los empleados de ECOASFALT deberán tratarse con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro, absteniéndose de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, ideas religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, edad o discapacidad.

No incurrirán bajo ninguna circunstancia en conductas de acoso sexual, abuso de autoridad, ofensa u otra forma de agresividad y hostilidad que propicien un clima de intimidación. En este sentido el personal de ECOASFALT se compromete a:

- Respetar lo recogido en el Plan de Igualdad y en el Protocolo de actuación y prevención ante el acoso sexual o por razón de sexo.
- Utilizar un lenguaje inclusivo, tanto en los documentos escritos como a nivel global.

7.3. Uso y protección de los activos

ECOASFALT pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional, y se compromete a facilitar los medios necesarios para la protección y salvaguarda de los mismos.

Los empleados de ECOASFALT no utilizarán dichos recursos para usos personales o extraprofesionales y/o para el desempeño de actividades que no estén relacionadas directamente con el interés de la Compañía, responsabilizándose asimismo de la

protección de aquellos que le fueran confiados en relación con su trabajo, observando en su custodia el máximo cuidado.

Asimismo, los empleados de ECOASFALT no sustraerán o consentirán deliberadamente que un tercero sustraiga dichos recursos, así como los bienes, efectos y demás activos de cualquier tipo (físicos o digitales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos) que le hayan sido confiados por razón de su cargo.

Todas las personas de la empresa están obligadas a mantener el entorno de trabajo e instalaciones en correcto estado de funcionamiento y de seguridad. Se deberá, por tanto, hacer un uso adecuado y respetuoso e informar a las unidades organizativas responsables de las instalaciones, edificios o medios cuando estos no presenten las condiciones previstas, tengan un mal funcionamiento, generen un gasto innecesario o, como consecuencia de alguna incidencia, supongan un riesgo potencial de accidente o de lesión. De esta forma se ayudará a mantener un lugar de trabajo digno, cómodo y seguro.

Se colaborará en mantener las instalaciones limpias y adecuadamente ordenadas. Un puesto de trabajo o un área sin orden dificulta la gestión eficiente de las funciones y responsabilidades.

7.4. Conflicto de intereses

ECOASFALT reconoce y respeta la intervención de sus empleados en actividades financieras y empresariales distintas a las que desarrollan para la Compañía, siempre que sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados de ECOASFALT.

Los empleados de ECOASFALT deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la empresa, se abstendrán de, representar a la Compañía e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, él mismo o un pariente cercano, tuviera interés personal.

Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de ECOASFALT.

Asimismo, los empleados no podrán realizar tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente o puedan llegar a hacerlo con ECOASFALT.

Los empleados de ECOASFALT que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses, lo comunicarán al responsable de su Área, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, con el fin de adoptar las decisiones oportunas en cada circunstancia concreta y así, evitar que su actuación imparcial pueda verse comprometida.

Todas las acciones o decisiones en las que participe una persona de la empresa deben orientarse al objetivo de mantener la continuidad de la empresa y al logro de una reputación intachable.

Los compromisos que deben tomarse son:

- Participaciones en consejos de administración o afiliaciones

Las personas de la empresa no podrán ser miembros de ningún consejo de administración u órgano de similar naturaleza de ninguna empresa que mantenga relaciones comerciales con ECOASFALT, así como en ningún organismo o dependencia de la administración sin el conocimiento y, en su caso, la conformidad de la empresa. Sí podrán participar en los de organizaciones no gubernamentales o entidades sin ánimo de lucro, siempre que esta posición no sea utilizada para favorecer posibles colaboraciones de ECOASFALT con dichas entidades sociales en detrimento de otras.

- Ocupación fuera de la empresa

Ninguna actividad o servicio que se preste externamente deberá suponer una pérdida de eficiencia o de productividad en el puesto de trabajo. No se utilizarán los medios, el tiempo de permanencia o las instalaciones de ECOASFALT para esos fines. Tampoco se deberán prestar servicios en cualquier entidad relacionada con el sector para evitar conflictos de intereses, ni mantener relaciones comerciales con empresas en las que existan intereses personales o familiares, sin informar a la dirección de la empresa.

- Información confidencial

Si por razones de trabajo se posee una información confidencial o ventajosa no deberá utilizarse en beneficio propio. Su uso inadecuado puede poner a la compañía en una situación en la que su reputación o situación económica pudiera verse afectada. En

aquellos casos que se considere necesario se firmarán acuerdos de confidencialidad específicos para cada proyecto o actuación concreta.

La información confidencial se protegerá evitando que por descuido sea de lectura o conocimiento por personas ajenas a ella. En caso de que se deba transmitir electrónicamente alguna información confidencial deberá ser encriptada o protegida debidamente.

- Propiedad o participación en el capital de empresas

Se evitará tener un interés financiero significativo en aquellas empresas con las que ECOASFALT mantenga o esté en vías de mantener relaciones comerciales. En casos dudosos se consultará con la dirección de la empresa.

7.5. Regalos, obsequios y atenciones

Los empleados de ECOASFALT, por razón del cargo que ocupen, no podrán aceptar regalos, atenciones, servicios o cualquier otra clase de favor de cualquier persona o entidad, que puedan afectar a su objetividad o influir en una relación comercial, profesional o administrativa.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.15., los empleados de ECOASFALT no podrán ofrecer, de forma directa o indirecta, regalos, servicios o cualquier otra clase de favor a clientes, socios o a cualquier otra persona o entidad, que mantenga o pueda mantener relaciones con la empresa, con objeto de influir ilícitamente en dichas relaciones.

A efectos de aplicación de este Código, serán considerados regalos o atenciones permitidos, aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. estén permitidos por la legislación aplicable de cada país, por los principios éticos de sus respectivas culturas y por la normativa interna; y
2. no sean contrarios a los valores de ética y transparencia adoptados por ECOASFALT; y
3. no perjudiquen la imagen de la Compañía; y

4. sean entregados o recibidos en virtud de una práctica comercial o uso social de cortesía generalmente aceptado, o consistan en objetos o atenciones con un valor simbólico o económicamente irrelevante.

Los regalos o atenciones ofrecidos a, o recibidos por, los empleados del ECOASFALT que no cumplan con las exigencias contenidas en este Código, y por lo tanto no estén permitidos, deberán ser rechazados o devueltos, siempre que ello no constituya una ofensa grave para la persona o entidad oferente, en cuyo caso deberá de informarse al Responsable del Área.

7.6. Seguridad y Prevención

La seguridad y salud de las personas son elementos esenciales, especialmente en aquellos puestos de trabajo con riesgos de cualquier tipo, mecánicos, eléctricos o de trabajos en altura.

Los empleados de ECOASFALT, sea cual sea su puesto o ubicación geográfica, han de velar por su propia seguridad mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten y han de contribuir a la seguridad ajena.

Cada una de las personas de ECOASFALT debe cumplir escrupulosamente la normativa de prevención de riesgos laborales o de protección de la seguridad y salud laboral, hacer uso de instrumentos de protección individual adecuados y atender las reglas y prácticas internas sobre el particular en el lugar de trabajo.

- Ausencia de drogas ilegales

En las instalaciones o puestos de trabajo de la empresa está terminantemente prohibida la posesión, distribución o consumo de todo tipo de drogas ilegales.

No se permitirá la incorporación al trabajo bajo los efectos del alcohol o de otras drogas.

7.7. Protección del medio ambiente

ECOASFALT se compromete a conducir sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos y se alcance un alto nivel de seguridad en sus procesos, instalaciones y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, contratistas, clientes y entorno local.

Uno de los principios básicos de actuación en esta materia es el de la prevención a través de la identificación y gestión de los riesgos medioambientales y de seguridad. Para la consecución de estos objetivos, ECOASFALT promueve la formación en medio ambiente y seguridad de todos sus empleados, en particular de aquellas personas implicadas en la gestión y mantenimiento de las instalaciones y de aquellas que se relacionen directamente con nuestros clientes, proveedores y contratistas.

Asimismo, todos los empleados deberán conocer los efectos de los productos y procesos que manejan, siendo objeto de especial atención la seguridad y el efecto medioambiental en el consumo, uso y manipulación de los productos para que, a lo largo de su ciclo de vida, permitan una utilización segura y sin efectos nocivos para la salud.

Evitar la contaminación, no malgastar los recursos básicos, evitar la degradación del entorno y el calentamiento de la atmósfera, así como el cuidado de la flora y la fauna son aspectos esenciales en el desarrollo de las actividades corporativas.

Los compromisos que deben tomarse son:

- Uso racional de la energía y de los recursos básicos. Cumplimiento de buenas prácticas medioambientales

Las personas de ECOASFALT aseguran la minimización del impacto ecológico y el uso racional de la energía eléctrica, combustibles, papel, tintas de impresión, agua y demás materias cuyo consumo suponga un daño para el planeta o para sus recursos.

Las personas deberán informar a los responsables que correspondan cuando detecten circunstancias o situaciones que puedan suponer o supongan el consumo ineficiente o pérdidas de materias (agua, papel, etc.), sustancias (aceites, combustibles) o energía, especialmente si estas se producen fuera de los procesos controlados de la compañía.

7.8. Información reservada y confidencial'

ECOASFALT entiende que la información es uno de sus principales activos, imprescindible para la gestión de sus actividades. Por este motivo, explicita su política de seguridad de la información cuyo objetivo es preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la misma y de esta manera, minimizar los riesgos derivados de su divulgación y mal uso.

Toda la información propiedad o custodiada por ECOASFALT, de carácter no público, tiene la consideración de reservada y confidencial. Por tanto, todos los empleados están obligados a guardar la más estricta confidencialidad sobre aquella información a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional.

Asimismo, los empleados no deberán hacer uso fraudulento de dicha información y evitarán beneficiarse personalmente de una oportunidad de lucro de la que tuvieran conocimiento durante el desempeño de sus tareas.

Revelar, difundir y usar información reservada y confidencial para usos particulares constituye una falta de lealtad a ECOASFALT, tanto cuando se haga sin la debida autorización como, muy especialmente, cuando se haga para usos particulares.

7.9. Relaciones con los clientes

ECOASFALT asume, liderar e impulsar el compromiso con la Calidad Total facilitando los recursos necesarios para alcanzar la Excelencia y estableciendo las medidas apropiadas para asegurar que la política de calidad sea practicada por todos los empleados de acuerdo con estos principios.

Los empleados de ECOASFALT deberán actuar de una forma íntegra con los clientes de la Compañía, teniendo como objetivos la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y respeto mutuo.

7.10. Relaciones con los proveedores y contratistas

Los procesos de selección de proveedores y contratistas de ECOASFALT se desarrollarán con imparcialidad y objetividad, para lo que sus empleados deberán aplicar criterios de calidad y coste en dichos procesos, evitando la colisión de intereses personales con los de la Compañía.

Promoverán, entre sus proveedores y contratistas, el conocimiento de este Código Ético y Conducta a efectos de la mejor aplicación de los principios contenidos en ella.

7.11. Protección de datos personales

ECOASFALT impulsa la aplicación de las nuevas tecnologías siendo consciente de los efectos derivados de una inadecuada utilización de las mismas.

Es por este motivo, que pone especial cuidado en asegurar el derecho a la intimidad, protegiendo los datos personales confiados por sus clientes, proveedores, empleados, instituciones y público en general.

Los empleados de ECOASFALT no revelarán datos de carácter personal obtenidos de clientes, proveedores, empleados, administraciones públicas y público en general para que, de acuerdo con las leyes aplicables, se asegure la privacidad y la confianza depositada en la Compañía, por estos colectivos.

ECOASFALT y sus empleados observarán las normas de protección de datos personales establecidas por las leyes y convenios internacionales y a tal efecto no recogerán, tratarán, almacenarán, conservarán, comunicarán o usarán datos personales en forma que contravenga las citadas normas y respetarán los derechos legítimos de los titulares de tales datos.

7.12. Competencia leal y defensa de la competencia

ECOASFALT se compromete a competir en los mercados de forma leal impulsando la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios cumpliendo siempre las normas jurídicas en vigor. Los empleados de ECOASFALT no realizarán publicidad engañosa de la actividad de sus negocios y evitarán toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.

La lista de comprobación de las leyes de competencia para reuniones sobre todo con agentes externos a la empresa tales como, reuniones celebradas en comisiones de trabajo de asociaciones del sector o comités de organización de jornadas o congresos es la siguiente.

Prácticas prohibidas

Está totalmente prohibido debatir e intercambiar información ni de hecho ni de apariencia sobre:

- Precios
 - o Precios industriales o de compañías individuales, cambios de precios, diferenciales de precios, descuentos complementarios, condiciones crediticias, etc.
 - o Datos sobre la compañía en relación a los costes, producción, inventarios, ventas, etc.
 - o Tarifas o políticas tarifarias de transportes.
- Producción:
 - o Planes de la compañía relativos al diseño, la producción, la distribución o la comercialización de productos específicos incluidos clientes o áreas geográficas.
 - o Cambios en la producción industrial, la capacidad (salvo la oficial registrada) o inventarios
- Procedimientos de comercialización:
 - o Ofertas en relación a contratos para productos específicos, procedimientos para la respuesta a invitaciones de presentación de ofertas.
 - o Asuntos relacionados con posibles clientes o proveedores que puedan tener como consecuencia su exclusión de algún mercado o influir en la conducta comercial de otras empresas hacia ellos.
 - o Listas negras o boicots a clientes o proveedores.

7.13. Relación con administraciones, gobiernos y autoridades

ECOASFALT manifiesta su neutralidad política y se comprometen a cumplir fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales a las que está sujeta en cualquier país donde desarrolle su actividad.

Los empleados de ECOASFALT deberán cumplir estrictamente con las leyes del país o de los países en cada caso, evitando cualquier conducta que aún sin violar la ley pueda perjudicar la reputación de la empresa ante la comunidad, el gobierno del país u otros organismos, y producir consecuencias adversas para sus negocios y/o para su imagen.

Ningún empleado colaborará conscientemente con terceros en la violación de ley alguna, ni participará en actuaciones que comprometan el respeto al principio de legalidad. Deberán actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y empleados de los gobiernos y administraciones, asegurando que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen sean veraces, claras y completas.

Asimismo, los empleados de ECOASFALT no obstaculizarán las peticiones de información por parte de funcionarios públicos o el cumplimiento de cualquier otra función que estos desempeñen en el ejercicio legítimo de sus facultades, siempre que estén amparadas y se ajusten a las leyes aplicables.

Especialmente darán cumplimiento a las resoluciones administrativas y judiciales, que tengan carácter ejecutivo, que afecten a ECOASFALT, salvo que se suspenda legalmente su ejecución.

7.14. Medidas anticorrupción

Los empleados de ECOASFALT no podrán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.

Asimismo, no realizarán ni ofrecerán, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, con la intención de que ésta abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier entidad, pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja. Igualmente, no realizarán ni ofrecerán, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico o en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, cuando se tenga conocimiento de que todo o parte del dinero o de la especie será ofrecida o entregada, directa o indirectamente, a cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con cualquiera de los propósitos mencionados en los dos párrafos anteriores.

Los empleados de ECOASFALT no podrán hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

Además de las consecuencias de la infracción de este apartado del Código, previstas en su apartado 8, y de otras consecuencias ajenas al orden laboral, el incumplimiento de lo dispuesto en este apartado puede causar un daño considerable a la reputación y buen nombre de ECOASFALT.

7.15. Blanqueo de capitales

Con objeto de prevenir y evitar la realización de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas, los empleados de ECOASFALT deberá prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, además de su deber genérico de cumplir con las disposiciones legales aplicables, tales como:

(i) pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción, pagos realizados mediante cheques al portador y pagos realizados en divisas distintas a las especificadas en el contrato o acuerdo, o en la factura;

- (ii) pagos realizados a o por terceros no mencionados en el contrato o acuerdo correspondiente;
- (iii) pagos o cargos en una cuenta que no sea la cuenta habitual de transacciones con determinada persona o entidad, siempre que se desconozca el destino de los fondos transferidos;
- (iv) pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales, o a cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales;
- (v) pagos a entidades en las que, por su régimen jurídico, no sea posible identificar a sus socios o últimos beneficiarios;
- (vi) pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos.

7.16. Registros financieros

Todas las transacciones de ECOASFALT deben ser reflejadas con claridad y precisión en los archivos y libros de la Compañía.

En particular, los empleados de ECOASFALT se abstendrán de:

- a) El establecimiento de cuentas no registradas en libros;
- b) El no registro de operaciones realizadas o la mala consignación de las mismas;
- c) El registro de gastos inexistentes;
- d) El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto;
- e) La utilización de documentos falsos; y
- f) La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.

7.17. Donaciones y proyectos de acción social

ECOASFALT, en su compromiso con el progreso y el bienestar de las comunidades con las que se relaciona, puede contribuir activamente a su desarrollo mediante donaciones y proyectos de contenido social y cultural.

Acorde con este compromiso y con sus valores de transparencia e integridad, toda donación que sea realizada por la empresa deberá:

- a) Contar con las autorizaciones internas y, en su caso, externas, que sean precisas.
- b) Ser otorgada a entidades de reconocido prestigio y solvencia ético, que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar la buena administración de los recursos.
- c) Quedar fielmente reflejada en los registros y libros contables de la Compañía,
- d) No ser utilizada como medio para encubrir un pago indebido o soborno.

No podrán realizarse donaciones a ningún partido político o a favor de sus representantes, salvo en aquellos casos previstos expresamente en la legislación aplicable.

Asimismo, cuando ECOASFALT realice una donación, deberá realizar un seguimiento, en la medida de lo posible, de la aportación efectuada, con el objeto de conocer el destino o utilización de la misma.

8. VULNERACIONES E INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMA

Los Valores Éticos recogidos en este Código, son la base sobre la que se sustentan los compromisos adquiridos por ECOASFALT con sus accionistas, socios, clientes, proveedores, empleados y la sociedad.

ECOASFALT promoverá el cumplimiento de esta Norma mediante su difusión, la formación específica de sus empleados y su sistema de vigilancia y cumplimiento.

Los empleados de ECOASFALT podrán informar al responsable de su Área de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este documento. Asimismo, podrán dirigirse al Comité de Cumplimiento normativo, órgano que tiene asignada la función de gestionar el sistema de vigilancia y cumplimiento de la presente Norma. ECOASFALT no admitirá ningún tipo de represalia sobre aquellos empleados que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos y sancionará, con arreglo a las normas laborales vigentes, aquellos incumplimientos o vulneraciones que constituyan faltas laborales, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

9. SISTEMA PARA LA DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DENUNCIAS DEL CÓDIGO ÉTICO

El sistema para la entrada y tratamiento de posibles incumplimientos y denuncias del Código ético será administrado por el Comité de cumplimiento normativo, con la colaboración del Consejo de Administración. Este órgano será designado por el Consejo de Administración y actuará de forma independiente reportando al final de cada ejercicio al Consejo en la forma, manera y frecuencia que en el proceso de gestión se establezca.

Cualquier empleado de ECOASFALT o persona de un grupo de interés podrá denunciar los presuntos incumplimientos que detecte del Código ético en la empresa o en sus empleados.

Las denuncias se cursarán, por vía electrónica en la web de la empresa, en el apartado CANAL ETICO a través del cual se transmitirán las denuncias al Gestor del Canal (Empresa Externa)

El Gestor analizará la información presentada, y valora si procede su tramitación, si decide gestionarlo, presentará los expedientes con toda la información que posea al Comité de Cumplimiento, y lo archiva si no hay indicios de infracción.

El Comité de incumplimiento realizará una investigación conforme a lo dispuesto en la política de Uso y Funcionamiento del Canal ético de ECOASFALT, disponible en la web.

ECOASFALT, garantiza el anonimato y la confidencialidad de los datos aportados por el denunciante y tomará las medidas necesarias para evitar la represión de los denunciantes de buena fe.